

Consejo Ejecutivo del Poder Judicial



RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° 322 - 2010 - CE - PJ

Lima, 22 de setiembre de 2010

VISTO:

El informe N° 005-2010-GPEJ-GG/PJ remitido por la Gerencia de Personal y Escalafón Judicial de la Gerencia General del Poder Judicial, con relación al cese por límite de edad del doctor Justo Abril Dueñas Niño De Guzmán, Juez Superior Titular del Distrito Judicial del Cusco; y,

CONSIDERANDO:

Primero: Que, el señor Justo Abril Dueñas Niño De Guzmán fue nombrado por el Consejo Nacional de la Magistratura en el cargo de Vocal titular de la Corte Superior de Justicia del Cusco mediante Resolución N° 021-96-CNM, de fecha 02 de febrero de 1996;

Segundo: Que, el artículo 107° de la Ley de la Carrera Judicial establece que el cargo de magistrado termina, entre otras causales, por alcanzar la edad límite de setenta (70) años;

Tercero: Al respecto, del informe N° 005-2010-GPEJ-GG/PJ, remitido por la Gerencia de Personal y Escalafón Judicial de la Gerencia General del Poder Judicial, así como de la fotocopia de la ficha del Registro de Identidad - RENIEC anexa, aparece que el doctor Justo Abril Dueñas Niño De Guzmán nació el 24 de setiembre de 1940, y en consecuencia el 24 de setiembre del año en curso cumplirá setenta (70) años de edad; por ende, corresponde disponer su cese por límite de edad, de conformidad con lo previsto en la precitada normatividad;

Por tales fundamentos, el Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, en uso de las facultades conferidas por el Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, en sesión ordinaria de la fecha, sin la intervención del señor Consejero Robinson Octavio Gonzales Campos por encontrarse de licencia, por unanimidad;

Consejo Ejecutivo del Poder Judicial

//Pág. N° 02 Res. Adm. N° 322-2010-CE-PJ

RESUELVE:

Artículo Primero.- Cesar por límite de edad, a partir del 24 de setiembre del año en curso, al doctor Justo Abril Dueñas Niño De Guzmán en el cargo de Juez Superior Titular del Distrito Judicial del Cusco; dándosele las gracias por los servicios prestados a la Nación.

Artículo Segundo.- Transcribese la presente resolución a la Presidencia del Poder Judicial, Consejo Nacional de la Magistratura, Oficina de Control de la Magistratura del Poder Judicial, Presidencia de la Corte Superior de Justicia del Cusco, Gerencia General del Poder Judicial y al interesado, para su conocimiento y fines consiguientes.

Regístrese, publíquese, comuníquese y cúmplase.

SS.



JAVIER VILLA STEIN

JORGE ALFREDO SOLIS ESPINOZA

FLAMINIO VIGO SALDAÑA

DARÍO PALACIOS DEXTRE